



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019

Asunto: Solicitud de cambios a la CIP-2019 del proyecto específico P122810

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019

LIC. BOGART CRISTOBAL MONTIEL REYNA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

Presente

Con fundamento en el artículo 15, numeral 5 inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, envío, para su valoración y dictamen, el Formato 1 "Proyecto Específico" y el Formato 4 "Solicitud de modificación", correspondientes al proyecto "P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión", para:

Solicitar la **ampliación líquida al presupuesto del proyecto, por un monto de \$2,375,883.00.00** (dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N. 00/100), para realizar la contratación del personal que desarrolle soluciones tecnológicas a los servicios adicionales en la nube de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), así como para la captación de fotografías de los asistentes a las asambleas de los partidos políticos en busca de registro, y para la entrega de los informes al monitoreo de RTC a través del registro de promocionales (testigos).

Lo anterior, luego de que se llevó a cabo una investigación de mercado para el tema de servicios adicionales en la nube de la DEPPP para saber si existen otras empresas -nacionales o extranjeras- que puedan integrar los servicios adicionales requeridos en la misma plataforma de IBM Softlayer y Aspera, contratada por el Instituto, por lo que se hizo la consulta al fabricante y desarrollador IBM respecto a los siguientes servicios:

a) Servicio de verificación técnica y corrección técnica automatizada

Los materiales de audio y video se verificarán y corregirán de manera automatizada mediante el uso de la herramienta BATON Enterprise con Baton Content Corrector.

b) Transcodificación

La transcodificación deberá realizarse de manera automática mediante carpetas "hot folder" a diversos formatos de audio y video.

rosy 18:13
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
RECIDIDO
12 JUN 2019
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

INE DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
12 JUN 2019
Subdirección de Presupuestos
Recibe: uer
Hora: 17:57

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
13 JUN 2019
Blanca Aurora Gamez Cruz
NOMBRE:
HCRA: 11:57

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
RECIBIDO
12 JUN 2019
Blanca Aurora Gamez Cruz
NOMBRE:
HCRA: 18:05

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
13 JUN 2019
Recibe: Blanca Aurora Gamez Cruz
Hora: 11:52

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RECIBIDO
12 JUN 2019
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

DAGT
D. NEPPP.7019-4930



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019

c) Orquestación o Work Flow

Integrar el control e interacción con los sistemas del Instituto respecto al estatus y seguimiento que guardan los archivos de audio, video y datos en nube durante los procesos.

d) Descarga de materiales mediante internet

La ciudadanía visualiza y descarga, a través del portal web del Instituto, los materiales de los procesos electorales vigentes, así como el histórico de materiales y órdenes de transmisiones de procesos electorales o periodo ordinarios.

e) Servicio de soporte técnico

f) Servicio de integración

No obstante, de los cinco proveedores propuestos por el fabricante IBM como socios comerciales capaces de cumplir con los servicios requeridos para dicha contratación, sólo uno emitió su propuesta técnica y económica, teniendo un costo superior. Adicionalmente, se incorporó un sexto proveedor contactado en el evento *National Association of Broadcasters* (NAB), que tuvo lugar en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos, en abril del presente año, al que asistieron funcionarios de la DEPPP, y cuya propuesta técnica y económica tiene un costo similar.

Aunado a lo anterior, como parte del proceso de registro de partidos políticos, es preciso captar, por medio de la toma fotográfica, la credencial de elector (anverso, reverso y foto viva) de los ciudadanos asistentes a las asambleas que se están celebrando, por lo que se requieren ajustes y nuevas funcionalidades a los sistemas correspondientes, con el objetivo de integrar esta nueva actividad al proceso actual del registro de información de los partidos políticos.

De igual manera, para dar cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Gobernación para la entrega de los informes al monitoreo de RTC, es necesario ajustar los módulos y reportes que registran la información de los promocionales indicados en los sistemas respectivos. Al respecto, se anexan los convenios Marco y Específico, y el Anexo Técnico General, para mayor referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019

Por lo anterior, se sugiere implementar una solución consistente en la contratación de personal para el desarrollo de soluciones tecnológicas para los servicios adicionales en la nube DEPPP. Específicamente respecto a los servicios enumerados previamente con los incisos a), e) y f), así como para la toma de fotografías en las asambleas y los ajustes para el monitoreo de RTC.

Cabe añadir que el proyecto P122810 se encuentra actualmente en ejecución por parte de la DEPPP, y es administrado por la Dirección de Procesos Tecnológicos (DPT). Además, este proyecto tiene el objetivo de dar mantenimiento, actualizar y optimizar el funcionamiento de los sistemas con los que opera la DEPPP, por lo que agregar esta solución, concuerda con su finalidad.

Finalmente, se anexa al presente, para los efectos legales procedentes, el correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y la memoria de cálculo adjunta, en los que se informa a la DEPPP el costo de las diez plazas de honorarios eventuales solicitadas para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

MTRÓ. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

- C.c.p. María de los Ángeles Carrera Rivera, Directora de Recursos Financieros de la DEA.
Julián Pujido Gómez, Director de Personal de la DEA.
José Efraín Díaz Samayoa, Subdirector de Presupuesto de la DEA.
Marcelino Morales García, Subdirector de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales de la DEA.
Teresa Guadalupe Rodríguez Vázquez, Subdirectora de Integración Programática Presupuestal de la DEA.
Vanessa Reachí Hernández, Coordinadora Administrativa de la DEPPP.

Turno: DEPPP-2019-4938

Table with 2 columns: Action and Name. Rows include Autorizaron, Revisaron, and Elaboró with corresponding signatures.

Proyecto Específico
Formato 1

Proyecto	Nuevo Proyecto	Modificación	Fecha de elaboración
		X	11/06/2019

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Fuente de Financiamiento	INE (X) OPL ()
		Presupuesto aprobado	13,677,155.00
		Presupuesto Modificado	16,053,038.00
Titular de la UR	Mtro. Patricio Ballados Villagómez	Fecha de Inicio	01/01/2019
Líder de Proyecto	Mtro. Ricardo Lozano Colín	Fecha de Término	31/12/2019
Clave del Proyecto	P122810	Tipo de Proyecto	Anual (X) Multianual ()
Nombre del Proyecto	Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión		

Definición del Proyecto Específico	
Objetivo Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia
Proyecto Estratégico 2016-2026	Fortalecer la equidad y legalidad en el sistema de partidos políticos
Objetivo	Dar mantenimiento, actualizar y optimizar el funcionamiento a los sistemas informáticos con los que opera la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para el cumplimiento de sus actividades sustantivas
Alcance	<p>Se dará mantenimiento y, en su caso, se actualizarán los siguientes sistemas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos (3.0). 2. Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales (2.0). 3. Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Locales (1.0). 4. Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos (2.0). 5. Sistema de Monitoreo de Noticiarios (3.0). 6. Sistema de Información de Prerrogativas y Financiamiento Público (3.0). 7. Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión (5.0). 8. Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales, (5.0). 9. Sistema de Pautas para Medios de Comunicación, (5.0). 10. Portal de Promocionales de Radio y Televisión (5.0). 11. Portal del Sistema de Monitoreo y Noticiarios (3.0). 12. SIGER, Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de Radio y Televisión, Versión (2.0). <p>Lo anterior, incluye el soporte técnico necesario conforme a lo establecido en los niveles de servicio de atención a usuarios para, en su caso, realizar actualizaciones y dar solución a las contingencias que se presenten, en la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva.</p>

Proyecto Específico

Formato 1

<p>Justificación</p>	<p>A partir de la experiencia de procesos electorales anteriores fueron detectados diversos aspectos de mejora en los procesos y sistemas en operación que implican ajustes y modificaciones que permitan optimizar su funcionamiento, perfeccionar los productos que generan y facilitar la interacción con los usuarios. Por tanto, es necesario actualizar y optimizar los sistemas involucrados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La atención a los partidos políticos, organismos públicos locales, organizaciones, asociaciones civiles, instancias del Instituto y a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales y en materia de acceso a la información pública; y b) La Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión, para la entrega y puesta a disposición de materiales de audio, video y datos respecto a las órdenes de transmisión de los actores políticos y cumplimiento de los medios de comunicación, además, de la elaboración de pautas, dictaminación de materiales de radio y televisión, así como para la notificación electrónica de requerimientos.
<p>Fundamento</p>	<p>Artículo 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>
<p>Atribución</p>	<p>Artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Artículos 55 y 184, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>

Proyecto Específico
Formato 1

Cronograma de Actividades															
No. Actividad	Descripción de la actividad	Inicio	Fin	Mes											
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Dar mantenimiento y/o actualizar los sistemas informáticos con los que opera la DEPPP para su optimización.	01/01/2019	31/12/2019												

No. Actividad	Servicios Personales		Administrativo		TIC		Total	
	Nivel	Plazas	Monto	Plazas	Monto	Plazas	Monto	
1	29B2			2	1,149,316.00	2	1,149,316.00	
1	29A5			14	6,718,516.00	14	6,718,516.00	
1	29A5			8	3,839,152.00	8	3,839,152.00	
1	28B2			3	1,085,445.00	3	1,085,445.00	
1	28A2			2	589,808.00	2	589,808.00	
1	28A2			1	294,904.00	1	294,904.00	
1	29B2			3	829,465.00	3	829,465.00	
1	29A5			6	1,375,326.00	6	1,375,326.00	
1	28B2			1	171,106.00	1	171,106.00	
		Total		40	16,053,038.00	40	16,053,038.00	

Proyecto Específico
Formato 1

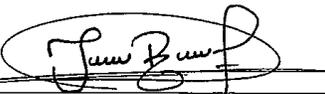
Calendarización Presupuestal														
Capítulo 1000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
No aplica														
Total														
Capítulo 1000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	12101	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	10,938,036.00
1	13202	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,729,920.00	1,729,920.00
1	14401	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
1	39801		31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	63,451.00	380,711.00
1	14101	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	227,076.00
1	14105	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	72,312.00
1	14201	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	148,056.00
1	14301	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	113,880.00
1	14302	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	45,564.00
1	12101							331,502.00	331,502.00	331,502.00	331,502.00	331,502.00	331,502.00	1,989,012.00
1	13202												313,798.00	313,798.00
1	14401							644.00	644.00	644.00	644.00	644.00	644.00	3,864.00
1	39801								11,535.00	11,535.00	11,535.00	11,535.00	23,069.00	69,209.00
Total		963,877.00	995,603.00	995,603.00	995,603.00	995,603.00	995,603.00	1,327,749.00	1,339,284.00	1,339,284.00	1,339,284.00	1,339,284.00	3,426,261.00	16,053,036.00
Calendarización Presupuestal														
Capítulos 2000 - 6000														

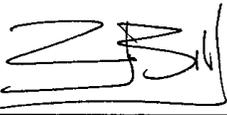
Proyecto Específico
Formato 1

No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
No aplica														
Total														
Capítulos 2000 – 6000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
No aplica														
Total														

Proyecto Específico
Formato 1

Nombre del Indicador		P122810-1 Porcentaje de sistemas informáticos atendidos											
Descripción del Indicador		Mide el porcentaje de sistemas a los que se les dio mantenimiento y/o actualización.											
Variable A		Número de sistemas atendidos											
Descripción de la Variable A		Indica el número de sistemas atendidos conforme a las solicitudes de las áreas usuarias y al alcance del proyecto.											
Variable B		Total de sistemas programados											
Descripción de la Variable B		Indica el número total de sistemas programados para su atención, una vez recibida la solicitud de las áreas usuarias y conforme al alcance del proyecto.											
Fórmula		$(\text{Número de sistemas atendidos} / \text{Total de sistemas programados}) * 100$											
Frecuencia		Semestral						Unidad de Medida		Porcentaje			
Tipo		Gestión						Dimensión		Eficacia			
Desagregación Geográfica		Oficinas Centrales						Año de Inicio		2019			
Disponibilidad de la Información		180 días						Meta Acumulable		Sí			
Enfoque Transversal													
Meta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Programado						50%							100%
Valor						6							12
Factibilidad de la meta			Alta			Comportamiento del Indicador			Regular				
Año línea Base			No Aplica			Valor línea base			No Aplica				


Mtro. Ricardo Lozano Colín
Director de Procesos Tecnológicos
Líder de Proyecto


Mtro. Patricio Ballados Villagómez
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
y Partidos Políticos
Titular de la UR

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

Formato 4 Solicitud de modificación

Fecha de elaboración
11/06/2019

Unidad Responsable:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Clave y nombre del proyecto	P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión

Modificación				
Nuevo proyecto		Fecha de inicio		Servicios Personales X
Unidad Responsable		Fecha de término		Presupuesto y calendario: X
Titular de la UR		Objetivo		1000
Líder de Proyecto		Alcance		2000-6000
Fuente de Financiamiento		Justificación		1000 TIC X
Presupuesto modificado	X	Atribución		2000-6000 TIC

Justificación	<p>Con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se solicita la ampliación líquida al presupuesto del proyecto, por un monto de \$2,375,883.00.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N. 00/100), para realizar la contratación del personal que desarrolle soluciones tecnológicas a los servicios adicionales en la nube de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), así como para la captación de fotografías de los asistentes a las asambleas de los partidos políticos en busca de registro, y para la entrega de los informes al monitoreo de RTC a través del registro de promocionales (testigos).</p>
	<p>Lo anterior, luego de que se llevó a cabo una investigación de mercado para el tema de servicios adicionales en la nube de la DEPPP para saber si existen otras empresas -nacionales o extranjeras- que puedan integrar los servicios adicionales requeridos en la misma plataforma de IBM Softlayer y Aspera, contratada por el Instituto, por lo que se hizo la consulta al fabricante y desarrollador IBM respecto a los siguientes servicios:</p> <p>a) <u>Servicio de verificación técnica y corrección técnica automatizada</u></p> <p>Los materiales de audio y video se verificarán y corregirán de manera automatizada mediante el uso de la herramienta BATON Enterprise con Baton Content Corrector.</p>

b) Transcodificación

La transcodificación deberá realizarse de manera automática mediante carpetas “hot folder” a diversos formatos de audio y video.

c) Orquestación o Work Flow

Integrar el control e interacción con los sistemas del Instituto respecto al estatus y seguimiento que guardan los archivos de audio, video y datos en nube durante los procesos.

d) Descarga de materiales mediante internet

La ciudadanía visualiza y descarga, a través del portal web del Instituto, los materiales de los procesos electorales vigentes, así como el histórico de materiales y órdenes de transmisiones de procesos electorales o periodo ordinarios.

e) Servicio de soporte técnico

f) Servicio de integración

No obstante, de los cinco proveedores propuestos por el fabricante IBM como socios comerciales capaces de cumplir con los servicios requeridos para dicha contratación, sólo uno emitió su propuesta técnica y económica, teniendo un costo superior. Adicionalmente, se incorporó un sexto proveedor contactado en el evento *National Association of Broadcasters* (NAB), que tuvo lugar en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos, en abril del presente año, al que asistieron funcionarios de la DEPPP, y cuya propuesta técnica y económica tiene un costo similar.

Aunado a lo anterior, como parte del proceso de registro de partidos políticos, es preciso captar, por medio de la toma fotográfica, la credencial de elector (anverso, reverso y foto viva) de los ciudadanos asistentes a las asambleas que se están celebrando, por lo que se requieren ajustes y nuevas funcionalidades a los sistemas correspondientes, con el objetivo de integrar esta nueva actividad al proceso actual del registro de información de los partidos políticos.

De igual manera, para dar cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Gobernación para la entrega de los informes al monitoreo de RTC, es necesario ajustar los módulos y reportes que registran la información de los promocionales indicados en los sistemas respectivos. Al respecto, se anexan los

convenios Marco y Específico, y el Anexo Técnico General, para mayor referencia.

Por lo anterior, se sugiere implementar una solución consistente en la contratación de personal para el desarrollo de soluciones tecnológicas para los servicios adicionales en la nube DEPPP. Específicamente respecto a los servicios enumerados previamente con los incisos a), e) y f), así como para la toma de fotografías en las asambleas y los ajustes para el monitoreo de RTC.

Cabe añadir que el proyecto P122810 se encuentra actualmente en ejecución por parte de la DEPPP, y es administrado por la Dirección de Procesos Tecnológicos (DPT). Además, este proyecto tiene el objetivo de dar mantenimiento, actualizar y optimizar el funcionamiento de los sistemas con los que opera la DEPPP, por lo que agregar esta solución, concuerda con su finalidad.

Rosa Maria Enriquez Cruz

De: RUIZ SANTIAGO MARIA DE LA LUZ <luz.ruiz@ine.mx>
Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2019 10:53 a. m.
Para: REACHI HERNANDEZ VANESSA; ENRIQUEZ CRUZ ROSA MARIA
CC: MORALES GARCIA MARCELINO MANUEL; GONZALEZ SERNA SERGIO ARMANDO;
FLORES CALVO SANDRA LETICIA; ACEVEDO PADILLA PAOLA ELIZABETH
Asunto: RE: Presupuesto Cartera Institucional 2019- PLAZAS DE DPT
Datos adjuntos: Presupuesto Cartera Institucional 219-PLAZAS DE DPT.xls

Buen día,

Anexo la plantilla validada, es importante comentarles que la diferencia entre su costeo y el que se anexa corresponde al incrementos del seguros de vida.

Saludos

De: REACHI HERNANDEZ VANESSA
Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2019 10:27 a. m.
Para: MORALES GARCIA MARCELINO MANUEL <marcelino.morales@ine.mx>
CC: RUIZ SANTIAGO MARIA DE LA LUZ <luz.ruiz@ine.mx>
Asunto: Presupuesto Cartera Institucional 2019- PLAZAS DE DPT

Lic. Marcelino le remito las plazas de las cuales hablamos el día jueves, solicitando su apoyo para que sean costeadas.

Comento a usted que le fue turnado este mismo archivo a la Lic. Luz y agradeciendo su atención.

Vanessa Reachi Hdz.

Anexo Técnico General del Convenio Específico en materia de monitoreo de señales de radio y televisión, intercambio de información y archivos digitales, celebrado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional Electoral (INE), el 21 de diciembre de 2018.

1. Requerimientos con respecto al Instituto Nacional Electoral

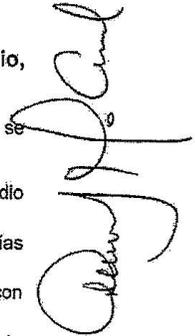
Para el cumplimiento del anexo técnico en el marco de sus atribuciones, el INE se compromete a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Generar las huellas acústicas correspondientes a los promocionales que le entregue la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (DGRTC).
- Cargar las huellas acústicas a los servidores de detección que se encuentran en los CEVEM.
- Realizar la eliminación de detecciones no válidas en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo.
- Realizar la validación de detecciones correspondiente a los promocionales detectados de la DGRTC.
- Realizar el cambio de versión de los promocionales en los cuales la versión no corresponda al contenido.
- Generar y enviar a la DGRTC el Informe de manera quincenal, sobre la transmisión de promocionales que corresponden a los tiempos oficiales, que dará cuenta del comportamiento de transmisión.
- El INE únicamente validará la información detectada en el Sistema de Verificación y Monitoreo, es decir no buscará ni registrará aquellos promocionales que no sean detectados por el Sistema.
- El monitoreo de los promocionales de la DGRTC no considera a las emisoras de televisión restringida.
- Entregar información que la DGRTC requiera adicional al monitoreo que se realice, esto incluye testigos o reporte adicional.

2. Requerimientos con respecto a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

Para el cumplimiento del anexo técnico en el marco de sus atribuciones, la DGRTC se compromete a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Proporcionar al INE la lista de los promocionales a monitorear en las emisoras de radio y televisión, indicando la vigencia de éstos.
- Proporcionar al INE, los promocionales pautados de radio en formato MP3 con tres días previos al inicio de su transmisión.
- Proporcionar al INE, los promocionales pautados para televisión en formato MP4 con tres días previos al inicio de su transmisión.
- Notificar con anticipación de aquellos promocionales que se requiera la sustitución, esto con la finalidad de que el INE esté en tiempo de generar y cargar las huellas acústicas.
- Proporcionar al INE número de promocionales esperados por emisora.



3. Especificaciones técnicas de promocionales

El formato de los promocionales para generación de Huella Acústica deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Especificaciones Técnicas de Promocionales	
Promocionales de Radio	Formato MP3
Promocionales de Televisión	Formato MP4

4. Tiempos de Entrega de Promocionales

Los promocionales que se utilizarán para la generación de Huella Acústica deberán entregarse en los siguientes tiempos:

Tiempos de entrega de Promocionales	
Viernes 12:00 horas	Promocionales nuevos de la pauta a iniciar el martes inmediato siguiente y archivo de promocionales esperados por emisora.
Miércoles 12:00 horas	Promocionales refrendo de la pauta, con sustituciones, y archivo de promocionales esperados por emisora.

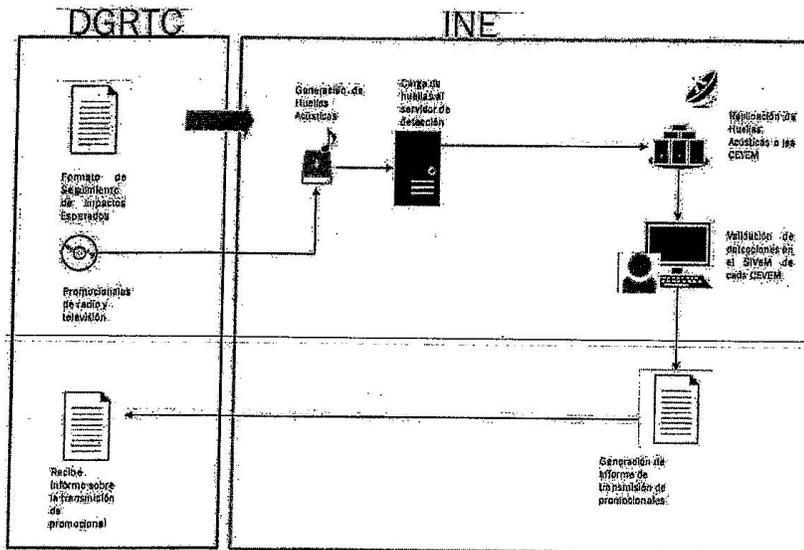
Los promocionales que se deben entregar corresponderán a promocionales nuevos, es decir, que no hayan estado pautados anteriormente.

En caso de que un promocional sea idéntico para ambos medios (radio y tv), se deberá indicar al momento de hacer la entrega de los promocionales para la generación de las huellas acústicas.

5. Modelo de operación entre el INE y la DGRTC

Para el cumplimiento del Anexo Técnico el INE definirá los procedimientos necesarios para atender los requerimientos identificados en los puntos 1 y 2 del presente documento, los cuales deberán ser firmados por los enlaces de ambas partes. Dichos procedimientos podrán ser actualizados conforme a las necesidades de operación que se requieran y en mutuo acuerdo de ambas partes.

De manera general el modelo de operación se describe en el siguiente diagrama:



6. Alcance

Para el cumplimiento del presente Anexo Técnico, se estará al Procedimiento para el Monitoreo de Promocionales de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, y al Procedimiento para el Intercambio de Información entre el Instituto Nacional Electoral y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, así como sus anexos.

7. Informes de monitoreo de promocionales

El modelo de informe que integrará el resultado de la verificación de transmisión será propuesto por el INE en función de las posibilidades técnicas de éste. Dicho informe será de manera quincenal y se entregará con la misma periodicidad.

El calendario para el año 2019 es el siguiente:

01/01/19	15/01/19	15/02/19
16/01/19	31/01/19	28/02/19
01/02/19	15/02/19	06/03/19

¹ Se proyecta la fecha de entrega del primer informe (1 al 15 de enero) para el 15 de febrero, debido a la carga de trabajo que supone el reinicio de actividades del Instituto. Conforme avanzan los cortes, se entregará el informe durante los 15 días siguientes.

16/02/19	28/02/19	15/03/19
01/03/19	15/03/19	01/04/19
16/03/19	31/03/19	15/04/19
01/04/19	15/04/19	30/04/19
16/04/19	30/04/19	15/05/19
01/05/19	15/05/19	30/05/19
16/05/19	31/05/19	17/06/19
01/06/19	15/06/19	01/07/19
16/06/19	30/06/19	15/07/19
01/07/19	15/07/19	30/07/19
16/07/19	31/07/19	15/08/19
01/08/19	15/08/19	30/08/19
16/08/19	31/08/19	16/09/19
01/09/19	15/09/19	30/09/19
16/09/19	30/09/19	15/10/19
01/10/19	15/10/19	30/10/19
16/10/19	31/10/19	15/11/19
01/11/19	15/11/19	02/12/19
16/11/19	30/11/19	16/12/19
01/12/19	15/12/19	30/12/19
16/12/19	31/12/19	15/01/20

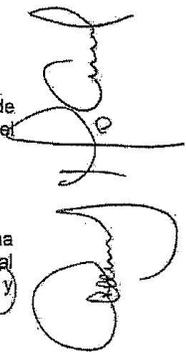
El calendario de informes quincenales, durante el tiempo que permanezca vigente el Convenio específico de colaboración, será actualizado por el INE y notificado a la DGRTC en el mes de diciembre de cada año.

8. Entrega de información adicional

El INE podrá entregar a solicitud de la DGRTC testigos de grabación o diversos reportes de información, para lo cual se estará al Procedimiento para el Intercambio de Información entre el Instituto Nacional Electoral y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

9. Acceso al Sistema Integral de Verificación y Monitoreo

El INE proporcionará cuentas externas institucionales a la DGRTC para el acceso al Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM). De la misma forma, proporcionará acceso al CEVEM de la Ciudad de México de manera presencial o mediante VPN (red privada virtual) y con ello acceder al SIVeM.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MONITOREO DE SEÑALES DE RADIO Y TELEVISIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ARCHIVOS DIGITALES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. OLGÁ MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE RADIO TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, LIC. AMADEO DÍAZ MOGUÉL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGOMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto es que "LAS PARTES" colaboren y compartan, en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, sus conocimientos, especialización, experiencia, infraestructura e información, para una mejor y más eficiente consecución de sus respectivas atribuciones.

Asimismo, la cláusula segunda establece líneas de acción para el desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, entre otras, en materia de monitoreo de radio y televisión.

La cláusula tercera del "Convenio Marco" prevé la celebración de convenios específicos para su debido desarrollo y que hagan referencia detallada de programas de trabajo, actividades a desarrollar, calendarización, personal involucrado, previsión de recursos y mecanismos de seguimiento, entre otros.

"LAS PARTES" han identificado, en el desarrollo de sus respectivas funciones, una ventana de oportunidad en materia de monitoreo de radio y televisión así como intercambio de información, asesoría y archivos digitales cuya atención, en el marco de una colaboración interinstitucional, puede hacer más eficientes los procesos y aplicación de recursos correspondiente.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SEGOB":

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 2°, fracción I, 14, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ("LOAPF").



- 1.2. De conformidad con los artículos 27, fracción VIII de la "LOAPF", administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales; el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión; así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- 1.3. La Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5 fracciones XX, XXXI y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- 1.4. Lic. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Subsecretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracciones I y IX del RISEGOB.
- 1.5. Lic. Amadeo Díaz Moguel, Director General de Radio Televisión y Cinematografía, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 fracción V del RISEGOB.
- 1.6. Cuenta con los recursos económicos y humanos necesarios para la ejecución de las actividades que se deriven de la suscripción del presente instrumento.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bucareff número 99, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

2. DECLARA EL "INSTITUTO":

- 2.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ("LGIPE"), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2.2. El artículo 30, párrafo 1 de la "LGIPE", dispone, entre otros fines del "INSTITUTO": contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- 2.3. Dispone, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o televisión de conformidad con el artículo 184, numeral 7 de la "LGIPE".



- 2.4. Para ejercer las facultades en materia de radio y televisión opera un Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 2.5. El Presidente del Consejo General, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la "LGIFE", cuenta con atribuciones para garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del "INSTITUTO"; establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales; para lograr apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, por lo tanto, está facultado para la suscripción del presente acuerdo de voluntades.
- 2.6. El Secretario Ejecutivo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de representar legalmente a el "INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la "LGIFE".
- 2.7. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene como atribución realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso g) de la "LGIFE". Asimismo, el artículo 42, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral le faculta para aplicar, con pleno respeto a la autonomía del Instituto, los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades, organismos públicos locales o instancias con quien las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse.
- 2.8. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.
3. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:
- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.
- 3.2. El presente instrumento se suscribe de conformidad con el transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, que establece: "las facultades con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos"



3.3. Están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio específico, es establecer la colaboración para la puesta en operación del monitoreo que el "INSTITUTO" realice al tiempo que le corresponde al Estado en los medios de radiodifusión, administrado por la "SEGOB", así como permitir el intercambio de información relativos al monitoreo de radio y televisión, en términos de los Anexos Técnicos que, firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

En los términos del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Intercambiar información y archivos digitales, lo que podrá abarcar, entre otros: órdenes de transmisión, materiales destinados a ser transmitidos en los tiempos de Estado; huellas acústicas de promocionales, grabaciones de señales radiodifundidas o televisivas; reportes e informes y cualquier información que sea de utilidad para el desarrollo de sus respectivas funciones en sus ámbitos de competencia;
2. Otorgar las facilidades tecnológicas para la visualización, en sitio y/o a distancia, en tiempo real de las transmisiones de radio y televisión.
3. Brindarse apoyo técnico y operacional en materia de monitoreo de medios radiodifundidos y televisivos;
4. Realizar adecuaciones a sus respectivos sistemas informáticos, de verificación o monitoreo, cuando resulte conveniente o necesario para facilitar el intercambio y apoyo mencionados;
5. Brindarse mutuo acceso a los sistemas antes referidos, en la medida en que ello sea necesario para el cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración;
6. Elaborar e intercambiar estudios o reportes de comportamiento, uso, transmisión en los tiempos del Estado y sobre aquellas materias que coadyuven a un mejor desarrollo de las atribuciones de "LAS PARTES" en los ámbitos de sus respectivas competencias.

TERCERA.- ANEXOS. Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio "LAS PARTES" acompañan al presente el Anexo Técnico General que forma parte integrante de este instrumento.

Asimismo, por conducto de los enlaces designados en la cláusula CUARTA, se suscribirán el Procedimiento para el Monitoreo de Promocionales de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía con sus respectivos anexos y el Procedimiento para el Intercambio de Información de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y sus correspondientes anexos. Cualquier modificación a dichos procedimientos y al Anexo Técnico General podrán celebrarse sin la necesidad de un convenio modificatorio, siempre que conste por escrito y no modifique de manera sustancial el objeto de este instrumento.

CUARTA.- ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

- Por la "SEGOB": al Titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Por el "INSTITUTO": al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Será responsabilidad de los enlaces:
- Coordinar la realización de las actividades a que se refiere el presente Convenio;
- Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento;
- Dar cuenta de la ejecución del presente convenio al interior de sus respectivas instituciones.

QUINTA.- RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los costos por la implementación del presente convenio correrán a cargo de cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas atribuciones y se sujetarán a la disponibilidad presupuestal correspondiente. "LAS PARTES" atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio. De manera especial respecto a



La clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los enlaces a que se refiere la cláusula cuarta y en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la falta de recursos presupuestales para continuar con las actividades correspondientes.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida desde la fecha de su suscripción.



DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha prevista para su terminación. De ser el caso, la parte que promueva la terminación anticipada realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos en que ello aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, las mismas continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES". En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2018.

POR LA "SEGOB"
LA SECRETARIA

POR EL "INSTITUTO"
EL CONSEJERO PRESIDENTE


DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN
SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA


DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación y por la otra el Instituto Nacional Electoral el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mediante oficio UGAJ/DGCCC/2630/2018.





EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature of Lic. Zoé Alejandro Robledo Abúrto]
LIC. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO
ABURTO



EL SECRETARIO EJECUTIVO

[Handwritten signature of Lic. Edmundo Jacobo Molina]
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

EL DIRECTOR GENERAL DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

[Handwritten signature of Lic. Amadeo Díaz Moguel]
LIC. AMADEO DÍAZ MOGUEL

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS

[Handwritten signature of Mtro. Patricio Ballados Villagómez]
MTR. PATRICIO BALLADOS
VILLAGÓMEZ

INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA
La relación jurídica de esta materia se realiza con fundamento en el artículo 47,
párrafo 1, inciso II del Reglamento Interior del Instituto Electoral.
GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Cen número de registro INE/Dirección J.
20 de septiembre de 2016.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación y por la otra el Instituto Nacional Electoral el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mediante oficio UGA/JD/GCCC/2630/2018.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La "SEGOB" atiende el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las mexicanas y de los mexicanos en un Estado de Derecho.

Asimismo, la "SEGOB" contribuye a la gobernabilidad democrática, a la paz pública y al desarrollo político a través de una buena relación del Gobierno Federal con la ciudadanía, sus órganos de representación en los sectores social y privado, los Poderes de la Unión y los demás órdenes de gobierno, para garantizar la unidad y seguridad nacionales, la convivencia armónica y el bienestar de las mexicanas y los mexicanos en un Estado de Derecho.

El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

Asimismo, el 4 de abril de 2014 el Consejo General del "INSTITUTO" quedó integrado en términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de lo anterior, el "INSTITUTO" contribuye al desarrollo de la vida democrática, garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



El 27 de marzo de 2018, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la "SEGOB" y el "INSTITUTO" celebraron convenio marco de colaboración cuyo objeto es establecer la colaboración entre "LAS PARTES", para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen el monitoreo de medios de radiodifusión, utilizando los recursos materiales y técnicos con que cuentan, así como para el intercambio de información y archivos digitales.

La "SEGOB" y el "INSTITUTO" son la primera, una Dependencia de la Administración Pública Federal, y el segundo, un organismo público autónomo, que en ejercicio de sus atribuciones contribuyen directa o indirectamente al fortalecimiento de la cultura en materia electoral y de la gobernabilidad democrática, por lo que "LAS PARTES" tienen a bien formular las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SEGOB" QUE:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º, 2º, fracción I, 14, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ("LOAPF").
- 1.2. De conformidad con el artículo 27 de la "LOAPF", corresponden a la Secretaría de Gobernación entre otras: i) contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática; ii) conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión y con los órganos constitucionales autónomos; iii) formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables y iv) administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión.
- 1.3. La Dra. Olga María Del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5, fracciones XX, XXXI y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación ("RISEGOB").
- 1.4. Lic. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Subsecretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 6, fracciones I y IX del "RISEGOB".



1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

2. DECLARA EL "INSTITUTO" QUE:

- 2.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ("LGIPE"), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2.2. El artículo 30, párrafo 1 de la "LGIPE", dispone, entre otros fines del "INSTITUTO": contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el registro federal de electores; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- 2.3. El Presidente del Consejo General, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la "LGIPE", cuenta con atribuciones para garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del "INSTITUTO"; establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, por lo tanto, está facultado para la suscripción del presente acuerdo de voluntades.
- 2.4. El Secretario Ejecutivo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de representar legalmente al "INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la "LGIPE".
- 2.5. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra



naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.

- 3.2. Como órganos integrantes del Estado mexicano es de su interés procurar, mediante la colaboración interinstitucional, la mayor eficiencia en el uso de los recursos e infraestructura públicas para el cumplimiento de sus fines.
- 3.3. El presente instrumento se suscribe de conformidad con el transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, que establece: "las facultades con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos".
- 3.4. En virtud de que no existen actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de marzo de 2018, entre la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la "SEGOB" y el "INSTITUTO", es su voluntad dar por terminado anticipadamente dicho instrumento, así como todos los instrumentos que deriven del mismo, y se opongan al presente convenio.
- 3.5. Están de acuerdo en asumir los compromisos que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren y compartan, en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, sus conocimientos, especialización, experiencia, infraestructura e información, para una mejor y más eficiente consecución de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDA.- LÍNEAS GENERALES DE ACCIÓN. Para el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos para realizar acciones coordinadas, entre otras, en materia de:

- Capacitación y educación cívica;
- Monitoreo en materia de radio y televisión, y
- Uso del sistema de verificación de datos de la credencial para votar.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el debido desarrollo del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se elaborarán convenios específicos que contendrán, como mínimo:

- a) La descripción detallada de los programas de trabajo o actividades a desarrollar.
- b) Calendarización y vigencia.
- c) Personal involucrado de "las Partes" y mecanismos de coordinación.
- d) En su caso, la previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones.
- e) Mecanismos de seguimiento y entrega de resultados.
- f) Medios y formas de evaluación.
- g) Los anexos técnicos con el detalle de las actividades, responsables y recursos.

CUARTA.- ADHESIÓN.- La "SEGOB" coordinará las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión y procurará que los mismos participen y se adhieran en el cumplimiento del presente instrumento de conformidad con el artículo 27, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

QUINTA.- ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

- Por la "SEGOB": el Titular de la Subsecretaría de Gobierno.
- Por el "INSTITUTO": el Secretario Ejecutivo.

Será responsabilidad de los enlaces:

- Coordinar la realización de las actividades a que se refiere el presente Convenio;
- Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento;
- Constituir en cualquier momento grupos de trabajo para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio;
- Dar cuenta de la ejecución del presente Convenio al interior de sus respectivas instituciones.

SEXTA.- RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que desarrollarán las actividades objeto de este convenio con sus propios recursos, pero sujeto a disponibilidad presupuestal, "LAS PARTES" atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya

realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio. De manera especial respecto a la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "las Partes" dieran por terminado el presente convenio.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los enlaces a que se refiere la cláusula quinta y en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

"LAS PARTES" podrán contemplar en los convenios específicos los mecanismos idóneos para intercambiar comunicaciones electrónicas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la falta de recursos presupuestales para continuar con las actividades correspondientes.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha prevista para su terminación. De ser el caso, la parte que promueva la terminación anticipada realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos en que ello aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, las mismas continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES". En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

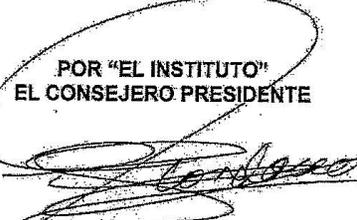


Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2018.

POR "LA SEGOB"
LA SECRETARIA

POR "EL INSTITUTO"
EL CONSEJERO PRESIDENTE


DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN
SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

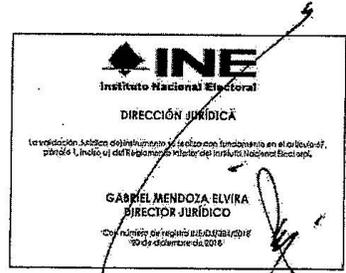

DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO


EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO


EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO
ABURTO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA


INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA
La Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral se integra como dependencia en el artículo 47, párrafo 1, inciso vi, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación.
GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con fe de registro en el Registro Público del Poder Judicial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

La presente hoja de firmas forma parte del Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación y por la otra el Instituto Nacional Electoral el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mediante oficio UAG/DGCCC/2529/2018.